



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000012

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

0000885

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de diciembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ANGELICA C.A.**;

QUE el señor Félix González-Rubio en su calidad de Gerente de la compañía. Con el patrocinio de la abogada Patricia de Navarrete, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-JJ-0564 de febrero 2 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ANGELICA C.A.**, a **CIEN AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) el capital autorizado en **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salitre: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de diciembre de 1953, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

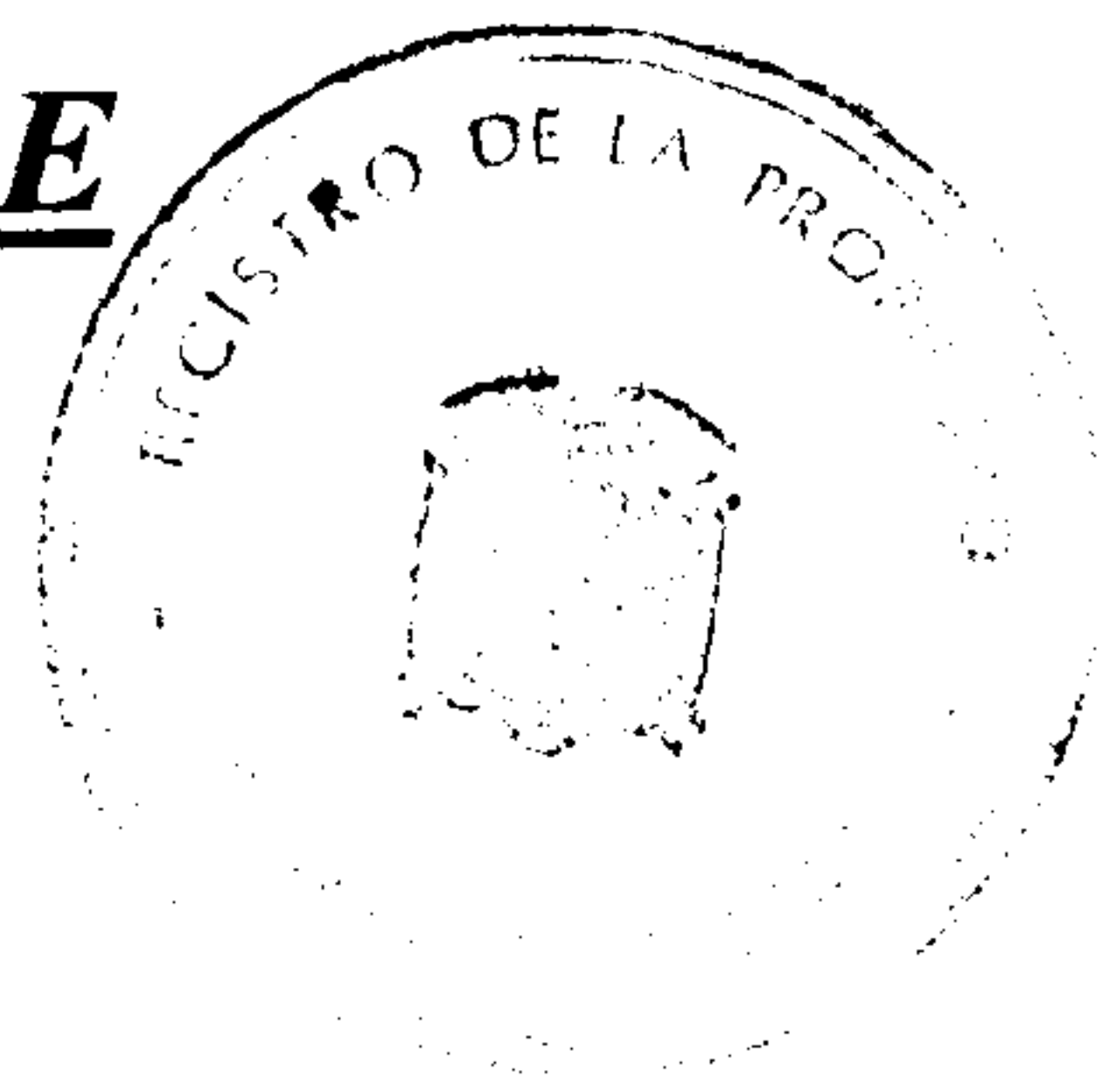
11 FEB. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

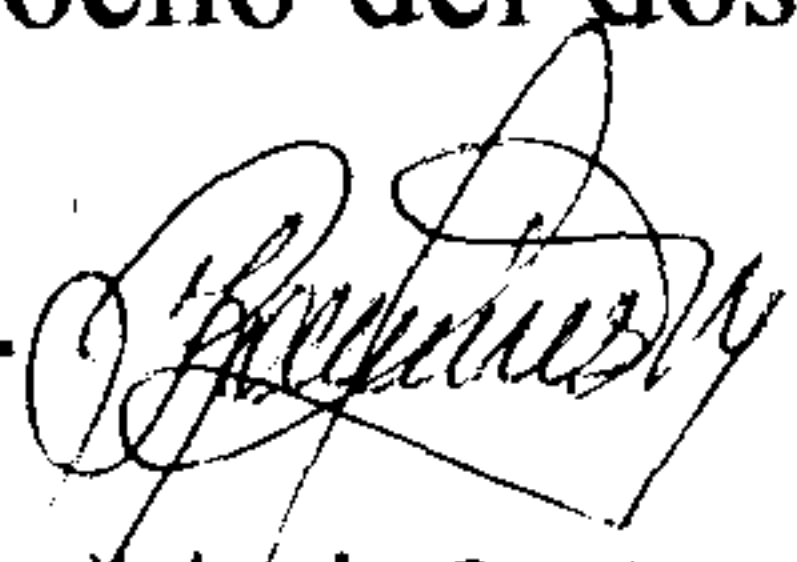
JABVAJT
Maria Elena
Exp. No.28261

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SALITRE



DA inscrita hoy, la RESOLUCION N° 04-G-DIC-0000885 que antecede,
con el N° 2 del Registro; y, anotada bajo el N° 104 del Repertorio.-
Salitre, Marzo ocho del dos mil cuatro.- LA REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD.-


Ab. Yolanda Ramirez Mujica
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON . SALITRE